



# Resolución Directoral

Lima, 25 de Julio del 2024

**N° 2178-2024-MTC/28**

**VISTO**, el escrito de registro N° T-318853-2024, presentado por el señor **JOSÉ CJUNO CHOQUEPUMA**, sobre solicitud de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. Asimismo, dispone que el Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, señala que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan obligatoriamente mediante Concurso Público, cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una misma banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 del 6 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2004, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades ubicadas en el departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Espinar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1135-2012-MTC/28, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2012, se declaró que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar, departamento de Cusco, serán otorgadas mediante Concurso Público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 426-2014-MTC/03 del 8 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2014, se modificó la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 que aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco, modificándose la denominación de la localidad de Espinar a Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua;

Que, con Informe N° 2192-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe denegarse la solicitud presentada por el señor **JOSÉ CJUNO CHOQUEPUMA**, mediante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3350749> ingresando el número de expediente **T-318853-2024** y la siguiente clave: SJFTX1 .



# Resolución Directoral

escrito de registro N° T-318853-2024 del 26 de junio de 2024, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - DENEGAR** la solicitud presentada por el señor **JOSÉ CJUNO CHOQUEPUMA**, mediante escrito de registro N° T-318853-2024 del 26 de junio de 2024, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

## Regístrese y comuníquese;

Documento firmado digitalmente  
**MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN  
TELECOMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3350749> ingresando el número de expediente **T-318853-2024** y la siguiente clave: SJFTX1 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

Lima, 10 de Julio del 2024

**INFORME N° 2192-2024-MTC/28.01**

- A :** **MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**  
Director General de la Dirección General de Autorizaciones en  
Telecomunicaciones
- De :** **MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS**  
Directora de la Dirección de Servicios de Radiodifusión
- Asunto :** Denegatoria de la solicitud de autorización presentada por el señor **José Cjuno Choquepuma**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco.
- Referencia :** Escrito de registro N° T-318853-2024 (26/06/2024)

Me dirijo a usted, en atención al asunto indicado, para informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 del 6 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2004, se aprobaron los planes de canalización y asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades ubicadas en el departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Espinar.
- Por Resolución Directoral N° 1135-2012-MTC/28 del 6 de setiembre de 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2012, se declaró que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar, departamento de Cusco, serán otorgadas mediante Concurso Público.
- Mediante Resolución Viceministerial N° 426-2014-MTC/03 del 8 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2014, se modificó la Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 que aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Cusco, a fin de modificar la localidad de Espinar a **Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua**.
- Con el escrito de registro N° T-318853-2024 del 26 de junio de 2024, el señor **José Cjuno Choquepuma** solicitó autorización para prestar el servicio de radiodifusión



Firmado Digitalmente  
por:  
AYLAS QUISPE  
Patricia Dajhana FAU  
20131379944 soft  
Razón: Soy el Autor  
del Documento  
Ubicación: Lima -  
Lima  
Fecha: 09/07/2024  
16:19:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3325866> ingresando el número de expediente T-318853-2024 y la siguiente clave: SJFTX1.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua<sup>1</sup>, departamento de Cusco.

## II. MARCO LEGAL:

- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias (en adelante Ley).
- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias (en adelante Reglamento)
- Resolución Directoral N° 1135-2012-MTC/28.
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

## III. ANÁLISIS:

5. El artículo 16 de la Ley, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su Reglamento, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgarán a solicitud de parte o por Concurso Público, siendo obligatorio éste último cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas.
6. En tal sentido, considerando que mediante Resolución Directoral N° 1135-2012-MTC/28, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2012, se declaró que las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco, serán otorgadas mediante Concurso Público y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el numeral 40.1 del artículo 40 de su Reglamento, corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones denegar la solicitud presentada por el señor **José Cjuno Choquepuma**.

## IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, corresponde **DENEGAR** la solicitud presentada por el señor **José Cjuno Choquepuma**, mediante escrito de registro N° T-318853-2024 del 26 de junio de 2024, sobre autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Espinar-Accocunca-Coporaque-Pichigua, departamento de Cusco.

<sup>1</sup> Acorde con la ubicación indicada en el perfil de proyecto técnico presentada por la solicitante, donde señala que la estación radiodifusora se instalará en el distrito de Espinar, provincia Espinar, departamento Cusco.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes, adjuntando el expediente en mención, así como el respectivo proyecto de Resolución Directoral para su suscripción, de encontrarlo conforme.

**PATRICIA DAJHANA AYLAS QUISPE**

Especialista Legal de Radiodifusión

Doy conformidad al presente informe y pongo a consideración de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el proyecto de Resolución Directoral que da atención a la solicitud presentada.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS**

DIRECCION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/PAQ/EOL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3325866> ingresando el número de expediente T-318853-2024 y la siguiente clave: SJFTX1.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024